



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION RECTORAL N° 087-2026-UNTELS-R

Villa El Salvador, 11 de mayo de 2026

VISTO:

El Oficio N° 0136-2026-UNTELS-R-CPU, de fecha 30 de abril de 2026, del Centro Preuniversitario; Proveído N° 0565-2026-UNTELS-R, de fecha 30 de abril de 2026, emitido por el Rectorado, y demás documentos obrantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución la presente Ley y demás normativa aplicable, ratificada mediante ley 31520, publicada con fecha 21 de julio de 2022;

Que, el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, señala las atribuciones del Rector, concordante con el artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°006-2024-UNTELS-AU, de fecha 25 de octubre de 2024;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el artículo 127 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado por la Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-UNTELS-AU, de fecha 25 de octubre de 2024, y sus modificatorias, establece:

"Artículo 127.- La Oficina de Tecnologías de Información (OTI): Dependiente del Rectorado, es el órgano encargado de planificar, organizar y dirigir los procesos y servicios de tecnologías de información en la UNTELS.

Responsabilidades Generales de la OTI:

- 1. Gobierno de TI: Planificar, organizar, controlar y coordinar las estrategias de TI, su implementación y mantenimiento, alineándolas con los objetivos estratégicos de la universidad, y disponiendo de herramientas tecnológicas adecuadas para sus necesidades académicas y operativas.*
- 2. Gestión de Procesos y Servicios de TI: Planificar, organizar, coordinar y controlar todos los procesos y servicios de TI de la universidad.*
- 3. Generación de Políticas y Normas: Implementar y controlar políticas y normas que aseguren el uso adecuado de las TI, acorde con los avances tecnológicos.*
- 4. Seguridad de la Información: Planificar, proponer, implementar y controlar acciones dirigidas a proteger los activos informáticos, con el fin de mitigar los riesgos de pérdida de información ante amenazas y ataques cibernéticos, salvaguardando así los activos de TI de la UNTELS.*
- 5. Secretaría Técnica: Desempeñar las funciones de Secretaría Técnica del Comité de Gobierno y Transformación Digital."*



Que, el artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado por la Resolución de Consejo Universitario N° 165-2025-UNTELS, de fecha 01 de diciembre de 2025, precisa

"Artículo 66. - Funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información:

- a) Planificar, formular, dirigir y monitorear la programación de sus actividades y tareas, así como velar por una adecuada ejecución de los recursos que le fueran asignados, en el marco de sus funciones.*


...///



- 
- 
- b) *Proponer la modernización de las herramientas de tecnologías de información e infraestructura tecnológica y soluciones de software.*
 - c) *Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Gobierno Digital, en concordancia con el Plan Estratégico Institucional de la Universidad y en coordinación de sus unidades orgánicas dependientes.*
 - d) *Gestionar la transformación digital en la Universidad a través de la formulación e implementación de los distintos planes en materia de Tecnologías de la Información, alineados a las políticas y estrategias de la Universidad y de acuerdo a la normatividad vigente.*
 - e) *Promover el uso intensivo de tecnologías de la información a través de los mecanismos idóneos que coadyuven al incremento de la productividad de los procesos institucionales.*
 - f) *Planificar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las actividades orientadas al diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento y administración de sistemas de información, herramientas y soluciones de software que satisfagan los requerimientos de los órganos de la Universidad.*
 - g) *Proponer, planificar, ejecutar y controlar proyectos tecnológicos orientados a mejorar la productividad de los procesos de la entidad, atendiendo las necesidades de las distintas unidades de organización de la Universidad.*
 - h) *Proponer lineamientos de políticas, directivas, estándares, lineamientos y/o procedimientos en materia de tecnologías de la información para la adecuada administración de los servicios y recursos tecnológicos de la Universidad, asegurando su cumplimiento en el marco de su competencia.*
 - i) *Planificar, administrar, mantener, controlar y evaluar la infraestructura tecnológica y la red de datos de la Universidad para garantizar la continuidad de los distintos servicios tecnológicos que se brindan a usuarios internos y externos, minimizando los riesgos inherentes.*
 - j) *Promover, planificar, implementar, administrar y controlar la seguridad de la información, seguridad informática y respaldo de datos de la Universidad con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información.*
 - k) *Brindar soporte y asistencia tecnológica a las distintas unidades de la Universidad en el uso de herramientas, servicios y sistemas de información, a fin de procurar el óptimo uso de los recursos tecnológicos de la institución.*
 - l) *Planificar, administrar, mantener y custodiar el equipamiento tecnológico y el software de la Entidad con el fin de garantizar su operatividad y vigencia tecnológica.*
 - m) *Gestionar los riesgos asociados a los sistemas, infraestructura y servicios de tecnologías de la información, en base a los lineamientos institucionales para la gestión de riesgos y buenas prácticas internacionales.*
 - n) *Supervisar, controlar y evaluar los servicios tecnológicos contratados con proveedores, para garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos, y la adecuada prestación de los mismos.*
 - o) *Informar a la alta dirección, respecto al inventario informático de la Universidad.*
 - p) *Mantener actualizado de manera permanente el portal de la Universidad, respetando la ley de transparencia y acceso a la información pública.*
 - q) *Realizar las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa."*

Que, mediante Formato Único de Tramite Documentario, de fecha 17 de abril de 2026, el estudiante *Francis Giancarlos Dávila Santa Cruz* solicita al Centro Preuniversitario la rectificación de datos personales referido a la acentuación del primer apellido (Dávila), para su actualización en los sistemas informáticos y académicos de la UNTELS;

Que, mediante Oficio N° 0124-2026-UNTELS-R-CPU, de fecha 23 de abril de 2026, el Centro Preuniversitario remite a la Oficina de Tecnologías de la Información el Formato Único de Tramite Documentario presentado por el estudiante *Francis Giancarlos Dávila Santa Cruz* ingresante en la modalidad del Centro Preuniversitario en el Proceso de Admisión 2022-II, quien solicita la actualización de datos personales (apellido paterno) en los sistemas informáticos y académicos de la UNTELS;



Que, mediante Oficio N° 0136-2026-UNTELS-R-CPU, de fecha 30 de abril de 2026, el Centro Preuniversitario en referencia al Oficio N° 0338-2026-UNTELS-R-OTI, de la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita al Rectorado la rectificación de datos personales del estudiante *Francis Giancarlos Dávila Santa Cruz* ingresante en la modalidad del Centro Preuniversitario en el Proceso de Admisión 2022-II, con fines de actualizarlos en los sistemas informáticos y académicos de la UNTELS;

...///



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 087-2026-UNTELS-R

Que, mediante Proveído N° 0565-2026-UNTELS-R, de fecha 30 de abril de 2026, el Rectorado remite a la Secretaría General el *Oficio N° 0136-2026-UNTELS-R-CPU*, del Centro Preuniversitario para fines de emitir el acto resolutorio de actualización de datos personales (primer apellido) del estudiante *Francis Giancarlos Dávila Santa Cruz*;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023 y el Estatuto de la UNTELS a la Rectora;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el error material involuntario consignado en los registros académicos e informáticos respecto del apellido paterno del estudiante ***Francis Giancarlos Dávila Santa Cruz***, ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, debiendo figurar de la siguiente manera:

- **Dice:** Davila Santa Cruz, Francis Giancarlos
- **Debe decir:** Dávila Santa Cruz, Francis Giancarlos

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) proceda con la actualización inmediata del dato rectificado en todos los sistemas informáticos, plataformas académicas y registros de la Universidad.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución Rectoral al estudiante *Francis Giancarlos Dávila Santa Cruz*, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente Resolución Rectoral en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Artículo Quinto.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;



[Signature]
Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui
Rectora de la UNTELS



[Signature]
Mag. Abg. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General de la UNTELS



